

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00578** de **ABEL RODRÍGUEZ GÓMEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que la demandada Colpensiones allegó acreditación del pago de las costas del proceso ordinario 2017-00021, y escrito de excepciones contra el mandamiento de pago. Así mismo, que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario existe el Título Judicial N° 400100006989555 por valor de \$960.621.00, producto de pago voluntario en favor del proceso. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la sociedad **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS** en calidad de apoderado judicial y a la Dra. **LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO** en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado. (fl. 28-37 Cuad. N° 2)

Téngase en cuenta que a través de auto del siete (07) de marzo de 2022 (fl. 9 Cuad. N° 2), se libró mandamiento ejecutivo en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -**

COLPENSIONES, en favor del señor **ABEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, por las sumas indicadas en numeral primero (1º) de tal proveído.

En ese sentido, una vez notificada la parte ejecutada Colpensiones ésta allegó acreditación del pago de las costas del proceso ordinario 2017-00021 y resolución SUB 74912 del 15 de marzo de 2022, por medio de la cual indica dar cumplimiento total al fallo judicial (fls. 23-27) y presentó escrito de contestación proponiendo las excepciones de *“Pago, Compensación, Imposibilidad de embargo de los bienes administrados por Colpensiones respecto de conceptos diferentes a prestaciones económicas del sistema pensional, Imposibilidad de Condena en Costas, Innominada y denegar el embargo de las cuentas de Colpensiones”* (fls. 40-43)”, por lo tanto, de las excepciones propuestas se **CORRE TRASLADO** al extremo ejecutante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ellas, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

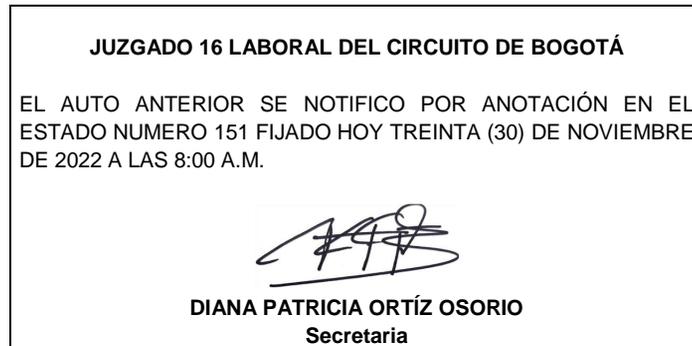
Frente al Título Judicial allegado en favor de las diligencias, Depósito Judicial N° 400100006989555 por valor de \$960.621.00, que fue constituido el 02 de enero de 2019, consignado por **COLPENSIONES** en favor del proceso, producto de un pago voluntario correspondiente a la liquidación aprobada de costas del proceso ordinario (fls. 79 y 81 Cuad. 1), se encuentra procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado Título en favor del demandante **ABEL RODRÍGUEZ GÓMEZ** a través de su apoderado judicial.

Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto al demandante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del abogado **ARGELIO VARGAS RODRÍGUEZ**, conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 01 del cuaderno ordinario. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de la publicación en el estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Bacp



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349dd530fb750b8ecd3b46551698b9d1cfbb5450361650fd1f1d955fa4bf9f49**

Documento generado en 29/11/2022 09:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>